



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 015 2013 01068 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Leonardo de Jesús Díaz Ortiz
Demandado	Hernando de Jesús Castrillón Morales y otro
Decisión	Pone en conocimiento y fija fecha de audiencia

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por la fiscalía, informando que hay dos conceptos periciales rendidos, los cuales son coincidentes respecto a un mismo documento. Adjunta los informes bases de opinión pericial uno rendido por Álvaro Marulanda Otálvaro y otro rendido por Luis Germán Barrera Hernández expertos del C.T.I. de la Fiscalía.

Así las cosas, conforme a lo preceptuado en el artículo 174 y 228 del Código General del Proceso, se ordena citar a la audiencia que se programa a los mencionados expertos a fin de dicha prueba sea sometida a contradicción.

Se reprograma la audiencia virtual aplazada el pasado 26 de enero de 2022, **fijando como nueva fecha y hora para la celebración el día 23 de Noviembre de 2022 a las 10.00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia inicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 372 y 373 del C.G.P.), en la cual se surtirán los interrogatorios de las partes de que trata el artículo 372 *ibídem*, se practicará el interrogatorio del perito Luis Fernando Aguirre Sepúlveda, y los expertos del C T I de la Fiscalía Álvaro Marulanda Otálvaro y Luis Germán Barrera Hernández, se surtirán los alegatos de conclusión y seguidamente se proferirá el correspondiente fallo.

Se **REQUIERE** a las partes con el fin de que informen al Despacho, los correos electrónicos de los sujetos procesales que absolverán los interrogatorios de parte, de los apoderados judiciales, del perito y expertos de la fiscalía mencionado, para efectos de remitir la invitación a la audiencia virtual

correspondiente. Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.

De igual forma, se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° del Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a085df18907eb24e0f66abb8b1711ca9024b71b877bfe867dccec0d63070fb2d**

Documento generado en 12/08/2022 03:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>